

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **DESPACHO COMISORIO No. 1316**

Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00391-01 de SCOTIABANK COLPATRIA** contra **LEONARDO SALINAS HERRERA** del **Juzgado QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Encontrándose las presentes diligencias para definir sobre el recurso de QUEJA presentado por el apoderado actor contra el auto del 18 de febrero de 2022 proferido por el Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá, despacho comisionado dentro del proceso de la referencia, se advierte que este juzgado Civil del Circuito no es competente para conocer del recurso concedido por el Juez comisionado, en tanto que el Superior Funcional del comitente es el Tribunal Superior de Bogotá -Sala Civil.

Sobre este tópico, la Corte estableció:

“Cuando quiera que una autoridad judicial esté efectuando un acto en cumplimiento de comisión, el comisionado se desempeña como si fuera el comitente, razón por la cual su superior funcional es también el del comitente”. (Autos 066 de 2004 M.P. Álvaro Tafur Galvis y 027 de 2008 M.P. Manuel José Cepeda)

Pronunciamiento reiterado en auto A096 de 2009 *“En ese sentido, la comisión es un acto del juez, de delegar en otra autoridad la realización de determinadas diligencias o actos procesales en su nombre. Por esa razón, los actos que dicte el comisionado en cumplimiento de ese mandato son actos que se entienden emitidos por el comitente. De ese modo, por ejemplo, las impugnaciones contra los actos del comisionado deben ser decididas por el superior funcional del juez comitente”* (Resaltado del despacho)

En ese orden, este despacho carece de competencia para conocer del recurso concedido en las presentes diligencias, correspondiendo su conocimiento y trámite al superior funcional del juez comitente, esto es, al Tribunal Superior de Bogotá.

En virtud de lo antes dispuesto, se ordena la remisión inmediata de las presentes diligencias al funcionario judicial competente, TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA- SALA CIVIL- para lo de su cargo. OFÍCIESE

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

ET

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **415cf22d2c054afd1995d8e8456b377ccf1bfea7d032f63d1b706597ad039500**

Documento generado en 01/11/2022 08:20:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>